

SALA ESPECIALIZADA

Sesión Pública
Jueves, 7 de septiembre de 2023

Asuntos listados (1 PSC y 1 PSD) Total: 2 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	
1.	SRE-PSC-95/2023	Morena	Queja en contra del Sistema Mexiquense de Medios Públicos y Televisa S. de R.L de C.V. por la supuesta vulneración al modelo de comunicación política y la propaganda gubernamental en periodo prohibido transmitido durante el periodo de campaña del proceso electoral local 2023 en el Estado de México, derivado de la difusión de un promocional el cual, a decir del denunciante, contiene acciones de la emisora enunciada.	Propaganda gubernamental	Es inexistente la infracción atribuida a las concesionarias Televisa S. de R.L. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., y Televisora de Occidente, S.A. de C.V. Y por otra parte, se declaró existente la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido y la vulneración al modelo de comunicación política y al principio de equidad en la contienda electoral, atribuidas al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, toda vez que se actualizó la vulneración al modelo de comunicación política y a la equidad en la contienda, porque se refería a los logros de dicho organismo público descentralizado.
2.	SRE-PSD-6/2023	Morena	Queja contra María del Rocío Rebollo Mendoza, otrora candidata de la coalición "Va por México" a diputada federal en Durango, por la vulneración al principio de equidad y a la veda electoral derivado de una supuesta entrevista otorgada al periódico "El Siglo de Torreón" durante el periodo de reflexión, la cual se publicó en sus versiones impresa y digital.	Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda	Sobreseyó el procedimiento, toda vez que la potestad sancionadora se extinguió, ya que la queja se presentó el 3 de junio de 2021 y hasta el 20 de julio de 2023 se emplazó a la audiencia de pruebas y alegatos, es decir, dos años después de que la autoridad administrativa tuvo conocimiento de los hechos denunciados. En ese lapso, las constancias del expediente revelan que en casi 15 meses la autoridad electoral no realizó diligencia alguna. Por esta razón, se actualiza la caducidad por inactividad procesal.